



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda presentada por YANETH EMILCE SALCEDO MELO, por intermedio de apoderado judicial, en contra de RICARDO ALEXANDER ARIAS SANDOVAL y HELÍ CADENA, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hacen referencia los artículos 82 y 90 del C.G.P.. Por lo anterior, se inadmitirá para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

Alléguese el dictamen pericial exigido previsto en el inciso final del artículo 406 del C.G.P., con el lleno de los requisitos allí previstos.

Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER personería al abogado ISIDRO CASTRO ORJUELA, quien actúa conforme al poder especial otorgado por la parte demandante YANETH EMILCE SALCEDO MELO, para que actúe en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_36_DEL
DIA DE HOY, _01-10-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2fbca754c9ed36a814b868e8f78d1bd9345cbdea1c83d6bdbe1f18bd89
532ef**

Documento generado en 30/09/2021 01:36:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**